



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 191 - 2016 - GRA/GR

Ayacucho, 02 MAR 2016

VISTO; el Oficio N° 117-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 10 de febrero del 2016, Informe N° 002-2016-SGSL/JLCQ-CORD/GRA, Decretos Nros. 747-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 846-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL y 833-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en ciento setenta y tres (173) folios respectivamente, sobre solicitud Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 123-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 26 de agosto del 2014, del Proyecto; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA SAN FRANCISCO DE ASIS DE HUANTA-DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", por un monto de S/.16'960,971.99 (Dieciséis Millones Novecientos Sesenta Mil Novecientos Setenta y Uno con 99/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 29 de octubre del 2014, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre la Empresa Consorcio Estrella, y el Gobierno Regional



de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Publica N° Proy. 001-2014-GRA-SEDE CENTRAL en el marco de la Ley N° 30191 (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato N° 109-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del Proyecto; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA SAN FRANCISCO DE ASIS DE HUANTA-DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", por un monto contractual que asciende a la suma de S/.14'468,393.32 (Catorce Millones Cuatrocientos sesenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Tres con 32/100 Nuevos Soles) y plazo de ejecución de obra de 365 días calendarios iniciándose la obra el 30 de diciembre del 2014 y culminando el 29 de diciembre del 2015;

Que, el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA SAN FRANCISCO DE ASIS DE HUANTA-DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", reconsiderado con el SNIP N° 288886, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Consorcio Estrella, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, mediante CARTA N° 004-2016-CONSORCIO ESTRELLA, de fecha 25 de enero del 2016, el contratista hace de la presentación adicional de obra N° 02 donde muestra las documentaciones necesaria para realizar el procedimiento corresponde, adjuntando lo siguiente documentos: copias de cuaderno de obras donde se menciona la necesidad de realizar el adicional correspondiente, mencionándose las justificaciones y la emisión de los diferentes documentos que ha justificado la prestación adicional de obra N° 02;

Que, mediante Informe N° 101-2016-GRA-GG-GRI-SGSL/S.O.-SPC, de fecha 27 de enero del 2016, el Ing. Sandro Paredes Chahualla (Supervisor de Obra) remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, realiza la petición de la prestación adicional de obra y Deductivo Vinculante N° 02 presenta por la Contratista Estrella;

Que, mediante Informe N° 002-2016-SGSL/JLCQ-CORD/GRA, de fecha 09 de febrero del 2016, el Ing. José Luis Canchari Quispe (Coordinador de Obra) remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, el Informe Técnico donde detalla lo siguiente: Referente a los planos, encontrados dentro del adicional se describe adecuadamente las dimensiones de las metas producto de este adicional, pero que no existía la comparación de los trabajos con el plano contractual, lo cual es necesaria y primordial, debido a que esta obra está bajo la modalidad de SUMA ALZADA, que tiene la particularidad que de acuerdo a la prelación de documentos los planos definen las metas a realizarse a pesar de no estar contempladas dentro del presupuesto.2. Frente a la existencia de los planos contractuales se observa que dentro de ello hace mención de las obras existentes y que efectivamente no es responsabilidad de ejecución por parte del contratista.3. Frente a la verificación de las metas planteadas SON NECESARIAS debido: la meta 01: requiere el cambio de estas graderías que son anti técnicas, sobre todo en los contrapasos, construcción antigua teniendo defectos y en mal estado, esta contigua o integrada en una construcción nueva. Meta 02: se tiene el patio de una construcción antigua y que verificándose se muestra que dicho patio muestra un contrapendiente que hace que el agua de lluvia no discurra, así mismo se encuentra en terreno de relleno. Meta 03 Las rejas se encuentra actualmente con malla galvanizada con bordes de ángulos metálicos y por cuestiones de seguridad es necesario realizar el cambio ya que están en la parte exterior. Meta 04: se muestra que el ingreso cuenta con graderías no adecuadas con contrapaso antirreglamentario, así mismo dentro

de este ingreso no se consideró el ingreso de los Minusválidos, creando rampas adecuadas para este fin cumpliéndose así el Reglamento correspondiente. Meta 05: se muestra la existencia del cerco perimétrico, pero habiendo realizado las excavaciones se tiene que la base se encuentra libre propenso a caída de este muro y que necesariamente se realice las Calzaduras con fines de seguridad y la elevación de este muro en una altura y que esté debidamente revestidas y pintadas. Meta 06: muestra la colocación de rejas de seguridad en el tercer piso y parte del segundo piso por cuestiones de seguridad ya que los estudiantes podrían acceder al techo o espacio que se tiene con las construcciones antiguas. Meta 07: esta meta se encuentra en el límite de la losa y la construcción existente y que requiere levantar el nivel con la finalidad de contener el relleno de acuerdo a los niveles encontrados en la losa deportiva y además se observa que el muro existente está por debajo del nivel de cimentación del bloque 5, y es necesaria para realizar el relleno correspondiente. Meta 08: se trata del desagüe pluvial que de la construcción existente no hay forma de eliminar las aguas de lluvia ya que inundaría a las aulas existentes; En cuanto a los metros revisados están conforme y así mismo las partidas definidas; En cuanto a los costos unitarios de las partidas se han verificado con las partidas contractuales, mientras las partidas nuevas y que han requerido una PACTACIÓN DE PRECIOS, existiendo dentro del expediente, lo cual no existe la admisión por parte de la entidad ni la conformidad correspondiente por el cual fue modificada y se adjunta los precios unitarios modificados, instaurar un nuevo presupuesto de la prestación adicional de obra que será bajo el siguiente detalle: PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02, por el monto de S/. 442,978.59 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Ocho con 59/100 Soles) y el PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02, por un monto de S/. 62,232.49 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Dos con 49/100 Soles), con una DIFERENCIA DEL ADICIONAL por el monto de S/. 380,746.10 (Trecientos Ochenta Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 10/100 soles); RECOMENDACIONES: Frente a la documentación revisada y en base a la importancia de este adicional es necesaria realizar el trámite correspondiente que viene a ser la Aprobación del ADICIONAL y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, cumpliéndose el artículo N° 207° de prestaciones adicionales menores al 15% del presupuesto contractual y que cuya incidencia de este adicional es del 2.63% muy inferior al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 es por el monto de S/. 442,978.59 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Ocho con 59/100 Soles) y el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 es por un monto de S/. 62,232.49 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Dos con 49/100 Soles); DIFERENCIA PRESUPUESTAL por el monto de S/. 380,746.10 (Trecientos Ochenta Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 10/100 soles); Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N° 117-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 747-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, y Decreto N° 846-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente; Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 por la suma de S/. 442,978.59 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Ocho con 59/100 Soles), el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 por la suma de S/. 62,232.49 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Dos con 49/100 Soles), y la DIFERENCIA PRESUPUESTAL por la suma de S/.380,746.10 (Trecientos Ochenta Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 10/100 soles); del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA SAN FRANCISCO DE ASIS DE HUANTA-DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", importe programado en el plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal del Año 2016, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, a la supervisión de obra del registro de variación en la etapa de Inversión del Sistema Nacional de Inversión Pública, ante la autoridad competente de dicho Proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Contratista Consorcio Estrella, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes
GOBERNADOR (e)